Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247053221135515571**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
137686L/2022 **Ofertas de empleo y selección**	**SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE SUBALTERNO/A PARA LA FMCE Y UP, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CON RESERVA DE 1 PLAZA AL TURNO DE DISCAPACIDAD**
Datos del documento:	
Emisor: **01016955** Fecha Emisor: **17/12/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
17 de diciembre de 2024

AYUNTAMIENTO DE GIJON
PLAZA MAYOR, 1
33201 GIJON
ASTURIAS

CDHAC

AY/00000001/2590/000014455

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Concejala Delegada de Hacienda para el ejercicio de las competencias que comprende la materia de la presente Resolución, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en el día de la fecha.
Fecha Resolución: 17 de diciembre de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2024, se nombra el Tribunal de Selección de **2 plazas de Subalterno/a con reserva de 1 plaza al turno de discapacidad, en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular**, en turno de acceso libre, incluidas en las OEP 2022 (Anexo CUL 10), y correspondientes al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Gijón/Xixon y sus organismos autónomos (BOPA n.º 239, de fecha 15 de diciembre de 2022).

SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024, mediante registro de entrada con número de anotación 2024134068, Doña Nuria Rendueles Cortina, empleada municipal de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, con plaza de Auxiliar de Servicios, y designada vocal segundo titular del citado Tribunal de Selección de 2 plazas de Subalterno/a con reserva de 1 plaza al turno de discapacidad, en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, presenta escrito solicitando abstenerse de participar en dicho procedimiento selectivo, al concurrir en su persona causa de abstención que concreta en "amistad íntima" con aspirantes a dicho proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público una de la causas que son motivo de abstención es tener "amistad íntima" o "enemistad manifiesta" con alguna de las personas interesadas en el procedimiento, por lo que, a la vista del contenido del escrito presentado por la empleada municipal Doña Nuria Rendueles Cortina en fecha 2 de diciembre de 2024, se aprecia que concurre la causa de abstención invocada de "amistad íntima" con varios de los aspirantes admitidos al proceso selectivo, lo que imposibilita su participación, en calidad de vocal segundo titular, en el Tribunal de Selección de 2 plazas de Subalterno/a con reserva de 1 plaza al turno de discapacidad, en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, incluidas en las OEP 2022 (Anexo CUL 10), y en consecuencia cabe disponer la modificación de la Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2024, designando en sustitución de la vocal segundo titular y su suplente, Doña Nuria Rendueles Cortina y Doña Maria del Carmen Suárez Rodríguez respectivamente, a las empleadas municipales Doña Maria del Carmen Suárez Rodríguez, Técnico Auxiliar de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, y Doña Andrea Fernández Mascarell, Auxiliar de Servicios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.

SEGUNDO- Corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda resolver la propuesta formulada, en base al Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de julio de 2023, en relación a los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de abstención de la empleada municipal Doña Nuria Rendueles Cortina, de formar parte, en calidad de vocal segundo titular, en el Tribunal de Selección de 2 plazas de Subalterno/a con reserva de 1 plaza al turno de discapacidad, en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, en turno de acceso libre, incluidas en las OEP 2022 (Anexo CUL 10), y correspondientes al artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOPA n.º 239, de fecha 15 de diciembre de 2022), en virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Modificar la Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2024, que dispone el nombramiento del Tribunal de Selección de 2 plazas de Subalterno/a con reserva de 1 plaza al turno de discapacidad, en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, en turno de acceso libre, incluidas en las OEP 2022 (Anexo CUL 10), designando, en sustitución de Doña Nuria Rendueles Cortina y Doña Maria del Carmen Suárez Rodríguez, como vocal segundo titular y su suplente respectivamente, a las empleadas municipales, Doña Maria del Carmen Suárez Rodríguez, Técnico Auxiliar de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular y Doña Andrea Fernández Mascarell, Auxiliar de Servicios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.

TERCERO.- Las personas interesadas podrán presentar recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, debiendo éstos abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas legalmente y en concreto las del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tramitando la abstención en la forma prevista legalmente, incluso durante la celebración de las pruebas.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la sede electrónica de la web municipal para general conocimiento.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a las empleadas municipales Doña Maria del Carmen Suárez Rodríguez y Doña Andrea Fernández Mascarell, designadas vocal segundo titular y su suplente, en el Tribunal de Selección de 2 plazas de Subalterno/a con reserva de 1 plaza al turno de discapacidad, en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, en turno de acceso libre, incluidas en las OEP 2022 (Anexo CUL 10), así como al resto de miembros del Órgano de selección.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.